

Formulario de Autocertificación de CRS para Entidades - Instrucciones

Lea estas instrucciones detenidamente antes de completar este formulario.

Las oficinas de **[La Institución Financiera]** ubicadas en países que han adoptado la Norma de Información Financiera¹ (en inglés, Common Reporting Standard (CRS)) deben recolectar y reportar cierta información sobre el estado de domicilio fiscal del titular de la cuenta. Tenga en cuenta que **[La Institución Financiera]** puede verse exigida legalmente a compartir los datos provistos en este formulario y otra información financiera respecto de sus cuentas financieras con las autoridades fiscales del país en el que mantiene su cuenta.

Complete este formulario si representa a una entidad titular de cuenta.

No use este formulario para un titular de cuenta que sea una persona natural. En lugar de eso, use el Formulario de autocertificación de CRS para Personas Naturales.

Se requiere un formulario separado para cada entidad que sea titular de cuenta. A efectos de CRS, el término «titular de cuenta» significa una entidad legal enumerada o identificada como titular de una cuenta financiera en **[La Institución Financiera]**. Esto es sin importar si dicha entidad es una entidad intermediaria para efectos de fiscalización. Por lo tanto, en el caso de que se incluya a un fideicomiso como titular o propietario de la cuenta financiera, entonces ese fideicomiso será el titular de la cuenta, en lugar del fideicomisario, fideicomitente, de los constituyentes o los beneficiarios. De forma similar, si se incluye a una sociedad como titular o propietaria de la cuenta, esa sociedad será titular de la cuenta, en lugar de cualquiera de los socios comerciales. Una persona que no sea una institución financiera y que posee una cuenta financiera para el beneficio de otra persona como un agente, curador, representante, signatario, asesor de inversiones o intermediario no se le considera como el titular de la cuenta, sino a aquella otra persona.

Para definir algunos otros términos relevantes para completar este formulario, vea el Apéndice.

Los elementos marcados con un asterisco (*) indican que la información es obligatoria. Este formulario está destinado a solicitar información solo cuando esta solicitud no se prohíba por la legislación local.

Un individuo autorizado debe firmar este formulario en nombre del titular de la cuenta e indicar el carácter (funcionario de títulos, apoderado, etc.) con el cual firma en la Parte 4.

Este formulario será válido salvo que haya una modificación en las circunstancias relacionadas con el estado fiscal del titular de la cuenta o en otra información obligatoria incluida en este formulario. Debe notificarle a **[La Institución Financiera]** sobre cualquier cambio dentro de 30 días.

Si se determina que el titular de la cuenta es una entidad no financiera pasiva (en inglés, ENF) o una entidad de inversión ubicada en una jurisdicción no participante y administrada por otra institución financiera, utilice el formulario de autocertificación de CRS para persona que ejerce el control, a fin de brindar información sobre las personas físicas que ejercen control sobre el titular de la cuenta. Esta información debería brindarse por todas las entidades de inversión ubicadas en una jurisdicción no participante y administrada por otra institución financiera, incluso si también entran en una categoría de Institución financiera no informada.

Tenga en cuenta que este formulario de autocertificación es solamente para fines de CRS. Su cumplimiento no es un sustituto para el cumplimiento de cualquier formulario W-9, Formulario W-8 del IRS o autocertificación FATCA que de otra manera pueden ser necesarios para fines fiscales estadounidenses.

[La Institución Financiera] no brinda recomendaciones fiscales a sus clientes. Si tiene preguntas acerca de la determinación de su estado de domicilio fiscal en cualquier país determinado, comuníquese con su asesor fiscal o autoridad fiscal local. Puede obtener más información sobre CRS, incluido un listado de países que poseen contratos firmados para intercambiar información automáticamente, y la legislación tributaria local en el portal de intercambio de información automática (AEOI) de OECD en www.oecd.org/tax/automatic-exchange/crs-implementation-and-assistance/

¹ Para el caso del Perú, es el Decreto Supremo N° 256-2018-EF.

Formulario de Autocertificación de CRS para Entidades (Parte 1)

(Complete las partes 1-3 en LETRA MAYÚSCULA)

Parte 1: identificación del titular de cuenta

A. Nombre de la entidad/sucursal*

B. País de constitución u organización

C. Domicilio Legal

Línea 1 (p. ej., edificio/dpto./suite/número/calle)

Línea 2 (p. ej., localidad/ciudad/provincia/país/estado) *

País*

Código postal*

D. Dirección postal (solo complete si difiere con la dirección indicada en la Sección C más arriba)

Línea 1 (p. ej., edificio/dpto./suite/número/calle)

Línea 2 (p. ej., localidad/ciudad/provincia/país/estado)

País

Código postal

Formulario de Autocertificación de CRS para Entidades (Parte 2)

Parte 2: tipo de entidad* Indique el estado del titular de la cuenta marcando una de las siguientes casillas en la Sección 1.

1. (a) Institución financiera: entidad de inversión

i. Una entidad de inversión ubicada en una jurisdicción no participante y administrada por otra institución financiera (Nota: si marca esta casilla 1(a)(i), también complete las secciones 2(a) y 2(b) a continuación para Personas que ejercen el control).

ii. Otra entidad de inversión

(b) Institución financiera: institución de depósito, institución de custodia o compañía de seguros específica.

(c) ENF activa: una sociedad cuyas acciones se comercializan regularmente en un mercado de valores establecido o una sociedad que es una entidad relacionada de dicha sociedad.

Si marca esta casilla(c), indique el nombre de un mercado de valores establecido en el cual se comercializan regularmente las acciones: _____

Si usted está vinculado a una sociedad que cotiza en bolsa, ingrese el nombre de la sociedad cuyas acciones se cotizan en bolsa y a la cual usted está vinculado: _____

(d) ENF activa: una entidad gubernamental o Banco Central

(e) ENF activa: una organización internacional

(f) ENF activa: otra que no sea (c)-(e) (Ver Apéndice para la definición de otras ENF activas)

(g) ENF pasiva (Nota: si marca esta casilla 1(g), también complete las secciones 2(a) y 2(b) a continuación)

2. Personas que ejercen el control: Si ha marcado la Sección 1(a)(i) o 1(g) más arriba, realice lo siguiente:

a. Indique el nombre de cualquier persona que ejerce el control del titular de cuenta:

b. Suministre un «Formulario de autocertificación de CSR para la persona que ejerce el control» para cada persona controladora por separado. *

Consulte la definición de “Persona que ejerce el control” en el Apéndice.

Formulario de Autocertificación de CRS para Entidades (Parte 3)

Parte 3: País de domicilio fiscal y número de identificación del contribuyente relacionado o equivalente (en inglés, TIN)

Complete la siguiente tabla indicando el país o los países con domicilio fiscal del titular de la cuenta (*es decir, donde se trata a la entidad como residente del país a efectos de su impuesto tributario*) y el TIN del titular de la cuenta (si existe alguno) para cada país/jurisdicción reportable indicado.

Si el titular de la cuenta es un residente fiscal en más de tres países, utilice una hoja separada. Si el titular de la cuenta no es un residente fiscal en cualquier jurisdicción (*p. ej., porque es fiscalmente transparente*), indique su lugar de administración efectiva o el país en el que se ubica su sede central en la línea 1.

Si no se encuentra disponible un TIN, indique el motivo correspondiente **A, B o C, como se indica a continuación:**

Motivo A: el país donde el titular de la cuenta está sujeto a impuestos tributarios como residente no emite TIN.

Motivo B: el titular de la cuenta está imposibilitado para obtener un TIN o un número equivalente (*explique por qué está imposibilitado para obtener un TIN en la siguiente tabla, si seleccionó este motivo*).

Motivo C: No se requiere TIN porque la jurisdicción de domicilio fiscal no exige que una Institución Financiera recolecte e informe el TIN.

	País de domicilio fiscal	TIN	Si no se encuentra disponible el TIN, ingrese Motivo A, B o C
1			
2			
3			

Explique en las siguientes filas por qué está imposibilitado para obtener un TIN, si seleccionó el Motivo B más arriba.

1	
2	
3	

Formulario de Autocertificación de CRS para Entidades

Parte 4: Declaraciones y firma*

1. Declaro que todas las declaraciones aquí realizadas son, a mi leal saber y entender, correctas y completas.

2. Reconozco que la información contenida en este formulario y los datos sobre el Titular de la cuenta, así como la información financiera (por ejemplo, saldo o valor de la cuenta, la cantidad de ingresos o ingresos brutos recibidos) con respecto a las Cuentas financieras a las que el Formulario se aplica pueden informarse a las autoridades fiscales del país en el que esta cuenta o estas cuentas se mantienen y pueden intercambiarse con las autoridades fiscales de otro país o países en los que el Titular de la cuenta puede ser un residente fiscal en el marco de un acuerdo legal entre las autoridades competentes de estos países acerca del intercambio automático de información sobre Cuentas financieras en virtud de la Norma de Información Financiera (Common Reporting Standard, CRS).

3. Certifico que estoy autorizado a firmar en nombre del titular de todas las cuentas con las cuales se relaciona este formulario.

4. Si hay un cambio en las circunstancias que afectan al estado de residencia fiscal del Titular de la cuenta identificado en la Parte 1 de este Formulario o esto hace que la información contenida en este documento se torne incorrecta o incompleta (incluidos los cambios a la información sobre las personas controlantes identificadas en la Parte 2, sección 2a), entiendo que estoy obligado a informar a **[La Institución Financiera]** de dicho cambio en el plazo de 30 días de su ocurrencia y proporcionar una autocertificación de CRS actualizada tal como corresponde

Firma: *

Nombre en letra de imprenta: *

Fecha: *

Nota: Indique el carácter con el que firma el formulario. Si firma como apoderado, también adjunte una copia del poder general.

Carácter: *

Formulario de Autocertificación de CRS para Entidades - Apéndice

Nota: Las siguientes definiciones seleccionadas se brindan para asistirlo al completar este formulario. Si posee alguna pregunta acerca de estas definiciones o necesita más detalles, contacte a su asesor fiscal o a la autoridad fiscal nacional.

ENF activa: una ENF que cumple con cualquiera de los siguientes criterios:

- a) Menos del cincuenta por ciento (50%) de los ingresos brutos de la ENF correspondiente al año calendario precedente u otro periodo de reporte apropiado son ingresos pasivos, y menos del cincuenta por ciento (50%) de los activos mantenidos por la ENF durante el año calendario precedente u otro periodo de reporte apropiado son activos que generan o son mantenidos para la generación de ingresos pasivos;
- b) Las acciones de la ENF son regularmente comercializadas en un mercado de valores establecido, o la ENF es una entidad relacionada a una entidad cuyas acciones son regularmente comercializadas en un mercado de valores establecido;
- c) La ENF es un organismo público, una organización internacional, un banco central o una entidad que sea propiedad total de uno o más de los anteriores;
- d) Todas las actividades de una ENF consistan sustancialmente en la tenencia (total o en parte) las acciones en circulación de una o más subsidiarias que desarrollan una actividad económica distinta de la de una institución financiera, o en la prestación de servicios a dichas subsidiarias y en su financiación. No se considera ENF activa si la misma funciona (o se presenta) como un fondo de inversión, tal como un fondo de capital privado, fondo de capital de riesgos, fondo de adquisición apalancada, o cualquier vehículo de inversión cuyo propósito sea adquirir o financiar compañías para después tener participaciones en las mismas en forma de activos de capital para fines de inversión;
- e) La ENF no tiene aún actividad económica ni la ha tenido anteriormente, pero invierte capital en activos con la intención de desarrollar una actividad distinta a la de una institución financiera; no obstante, la ENF no calificará para esta excepción veinticuatro (24) meses después de la fecha de su constitución inicial;
- f) La ENF que no haya actuado como institución financiera en los últimos cinco (5) años y se encuentre en proceso de liquidación o reorganización empresarial con la intención de continuar o reiniciar operaciones de una actividad empresarial distinta de la de una institución financiera;
- g) La ENF se dedica principalmente a financiar o cubrir operaciones con o para entidades relacionadas que no son instituciones financieras y que no presten servicios de financiamiento o de cobertura a ninguna entidad que no sea una entidad relacionada, siempre que el grupo de cualquier entidad relacionada referida se dedique primordialmente a una actividad empresarial distinta de la de una institución financiera, o
- h) La ENF cumpla con todos los siguientes requisitos:
 - (i) Esté establecida y opere en su jurisdicción de residencia exclusivamente para fines religiosos, de beneficencia, científicos, artísticos, culturales, deportivos o educativos; o esté establecida y opere en su jurisdicción de residencia y sea una organización profesional, organización empresarial, cámara de comercio, organización laboral, organización agrícola u hortícola, organización civil o una organización operada exclusivamente para la promoción del bienestar social;
 - (ii) Está exenta del impuesto sobre la renta en su jurisdicción de residencia;
 - (iii) No tenga accionistas o miembros que tengan una propiedad o que por su participación se beneficien de los ingresos o activos;
 - (iv) La legislación aplicable de la jurisdicción de residencia de la ENF o la documentación de constitución de la ENF no permitan que ningún ingreso o activo de la misma sea distribuido a o utilizado en beneficio de una persona privada o una entidad que no sea de beneficencia, salvo que se utilice para la conducción de las actividades de beneficencia de la ENF, o como pagos por una compensación razonable por servicios prestados o como pagos que representan el valor de mercado de la propiedad que la ENF compró, y
 - (v) La legislación aplicable de la jurisdicción de residencia de la ENF o los documentos de constitución de la ENF requieran que, cuando la ENF se liquide o se disuelva, todos sus activos se distribuyan a un organismo público o una organización no lucrativa, o se transfieran al gobierno de la jurisdicción de residencia de la ENF o a cualquier subdivisión de éste.

Control: El control incluye la participación directa o indirecta en más del cincuenta por ciento (50%) del capital de una entidad y la posesión de más del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de voto en la misma.

Persona que ejerce el control: A las personas naturales que ejercen el control de una entidad.

- En el caso de un fideicomiso: a los fideicomitente(s), fiduciario(s), y beneficiario(s), así como a cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo final del fideicomiso
- En el caso de un ente jurídico distinto del fideicomiso, incluido el trust constituido en el extranjero de acuerdo a las fuentes del derecho extranjero, dicho término significa cualquier persona natural que ostente una posición similar o equivalente a las mencionadas en el párrafo anterior tales como el (los) settlor(s), el (los) trustee(s), el (los) protector(es) o administrador (es) si lo hubiera, el beneficiario o beneficiarios, o clases de beneficiarios. En el caso que el settlor(s) de un trust sea una entidad, la institución financiera debe identificar a la(s) persona(s) controladoras del settlor y considerarla como persona controladora del trust.
- El término “personas que ejercen el control” se debe interpretar en concordancia con la definición de beneficiario final a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1372 que regula la obligación de las personas jurídicas y entes jurídicos de informar la identificación de los beneficiarios finales concordante con las recomendaciones del GAFI emitidas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 256-2018-EF.

Entidad: Una persona jurídica o un ente jurídico. El término entes jurídicos se refiere a: i) los patrimonios autónomos gestionados por terceros que carecen de personalidad jurídica; o ii) los contratos y otros acuerdos permitidos por la normativa vigente en los que dos o más personas, que se asocian temporalmente, tienen un derecho o interés común para realizar una actividad determinada sin constituir una persona jurídica. Se consideran en esta categoría a los fondos de inversión, fondos mutuos de inversión en valores, patrimonios fideicometidos domiciliados en el Perú o patrimonios fideicometidos domiciliados en el Perú o patrimonios fideicometidos o trust constituidos o establecidos en el extranjero con administrador o protector o trustee domiciliado en el Perú, y consorcios, entre otros.

Cuenta financiera: Una cuenta mantenida por una institución financiera que incluye: cuentas de depósito; cuentas de custodia; un capital social o intereses de la deuda en ciertas entidades de inversión; contratos de seguro de valor en efectivo; y contratos de renta vitalicia.

Institución financiera: Institución de depósito, institución de custodia, entidad de inversión o compañía de seguros específica.

Entidad de inversión: incluye dos tipos de entidades:

- a) Cuya actividad económica principal consiste en una o varias de las siguientes actividades u operaciones por cuenta o en nombre de un cliente:
 - Transacciones con instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito o instrumentos derivados, entre otros), cambio de divisas, instrumentos del mercado cambiario, tasas de interés o índices, valores negociables, o negociación de futuros sobre mercancías (commodities);
 - Gestión individual o colectiva de carteras, u
 - Otras operaciones de inversión, administración o gestión de activos financieros o dinero en nombre de terceros, o
- b) Cuyo ingreso bruto procede principalmente de una actividad de inversión, reinversión o de negociación de activos financieros, si la entidad está gestionada por otra entidad que es una institución de depósito, una institución de custodia, una compañía de seguros específica o una entidad de inversión.

Se entenderá que la actividad económica principal de una entidad consiste en una o varias actividades de las mencionadas en el inciso a) del presente numeral, o que el ingreso bruto procede principalmente de una o varias de las actividades mencionadas en el inciso b), cuando generen un ingreso bruto que represente o supere el cincuenta por ciento (50%) del ingreso bruto durante el periodo más corto entre:

- El periodo de tres (3) años concluido al 31 de diciembre (o el último día de un ejercicio contable que no se corresponda con el año calendario) al año anterior en que se efectúa el cálculo, o
- El periodo de existencia de la entidad.

Para los fines de lo establecido en el Decreto Supremo N° 256-2018-EF, se entienden también comprendidas las entidades de inversión las Sociedades Agentes de Bolsa, las Sociedades Intermediarias de Valores, a los

patrimonios autónomos, fideicomisos y cualquier otra figura de naturaleza similar, recayendo en su gestor la obligación de informar.

No se incluye como entidad de inversión a las entidades que sean ENFs activas por cumplir cualquiera de los criterios descritos en los literales d) al g) del numeral 9 del rubro D del anexo I del Decreto Supremo N° 256-2018-EF.

Este numeral debe interpretarse de manera coherente con la definición de institución financiera expresada en las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Jurisdicción participante: A una jurisdicción con la que Perú tenga un acuerdo en vigor con base en el cual dicha jurisdicción proporcionará la información especificada en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 256-2018-EF. La SUNAT deberá mantener una lista actualizada de las jurisdicciones a que se refiere este numeral.

ENF pasiva:

- Una ENF que no sea una ENF activa, o
- Una entidad de inversión descrita en el inciso b) del numeral 6 del rubro A del anexo I del Decreto Supremo N° 256-2018-EF que no sea una institución financiera de una jurisdicción participante.

Entidad Relacionada: Una entidad es una entidad relacionada a otra entidad si: i) una entidad controla a otra entidad; ii) dos o más entidades están sujetas a un control en común; o iii) dos entidades que son entidades de inversión contempladas en el literal b) del numeral 6 del rubro A del anexo I del Decreto Supremo N° 256-2018-EF, están sujetas a la misma dirección y dicha dirección cumple las obligaciones de debida diligencia aplicables a dichas entidades de inversión. Para estos efectos, el control incluye la participación directa o indirecta en más del cincuenta por ciento (50%) del capital de una entidad y la posesión de más del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de voto en la misma.

Cuenta Reportable: A una cuenta financiera mantenida, es decir, abierta por una o más personas reportables o por una ENF pasiva con una o más personas que ejercen el control que sean personas reportables, siempre que haya sido identificada como tal en aplicación de los procedimientos de debida diligencia previstos en el anexo II del Decreto Supremo N° 256-2018-EF.

Jurisdicción Reportable: Para intercambio de información, aquella jurisdicción con la que Perú tenga un acuerdo en vigor que contemple la obligación de proporcionarle la información especificada en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 256-2018-EF. La SUNAT publicará en su portal institucional una lista actualizada de las jurisdicciones a que se refiere este numeral.

Para efectos de llevar a cabo el procedimiento de debida diligencia a que se refiere el anexo II del Decreto Supremo N° 256-2018-EF, cualquier jurisdicción.

Persona de jurisdicción Reportable: A una persona natural o entidad que sea residente en una jurisdicción reportable en virtud de la legislación fiscal de dicha jurisdicción, o la sucesión de un causante que fuera residente de una jurisdicción reportable. Para estos efectos, una entidad tal como una asociación, una sociedad de responsabilidad limitada o un ente jurídico similar que no tenga residencia a efectos fiscales será considerada residente de la jurisdicción en la que esté ubicada la sede de su dirección efectiva.

Persona Reportable: A una persona de una jurisdicción reportable distinta de: (i) una sociedad cuyas acciones sean regularmente comercializadas en uno o más mercados de valores establecidos; (ii) cualquier sociedad que sea una entidad relacionada a la sociedad descrita en el inciso (i); (iii) un organismo público; (iv) una organización internacional; (v) un banco central, o (vi) una institución financiera.

Residente a efectos fiscales: Cada jurisdicción tiene sus propias normas para definir la residencia fiscal, y las jurisdicciones tienen información sobre cómo determinar si una entidad es residente fiscal en la jurisdicción del portal automático de intercambio de información de la OCDE. Por lo general, una Entidad será residente a efectos fiscales en una jurisdicción si, de conformidad con las leyes de esa jurisdicción (incluidos los convenios fiscales), paga o debe estar pagando impuestos en el mismo debido a su domicilio, residencia, lugar de gestión o constitución, o cualquier otro criterio de naturaleza similar, y no sólo de fuentes en esa jurisdicción. Las Entidades de doble residencia pueden basarse en las normas de desempate contenidas en los convenios fiscales (si corresponde) para resolver casos de doble residencia para determinar su residencia a efectos fiscales. Una Entidad como una sociedad, una sociedad de responsabilidad limitada o un acuerdo legal similar que no tenga residencia a efectos fiscales se considerará residente en la jurisdicción en la que se sitúe su lugar de gestión efectiva. Para obtener información adicional sobre la residencia fiscal, hable con su asesor fiscal o consulte el portal de intercambio automático de información de la OCDE.

Compañía de seguros específica: A toda entidad que sea una compañía aseguradora (o la sociedad “holding” de una compañía aseguradora) que ofrece un contrato de seguro, contrato de seguro con valor en efectivo o un contrato de renta particular, o está obligada a efectuar pagos en relación con los mismos.

Se encuentra comprendida la entidad a que se refiere el literal D del artículo 16 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y que opera en el ramo vida.

TIN (incluido "equivalente funcional") El término "TIN" significa Número de Identificación del Contribuyente o un equivalente funcional en ausencia de un TIN. Un TIN es una combinación única de letras o números asignados por una jurisdicción a un individuo o una Entidad y utilizados para identificar a la persona o Entidad con el fin de administrar las leyes fiscales de dicha jurisdicción. Puede encontrar más detalles de los ANE aceptables en el [portal automático de intercambio de información de la OCDE](#).